

PRSOC-00084-2024
ÁREA: Área de Alcaldía-Presidencia

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DEL REPARO N.º R201-2024 INTERPUESTO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN EL EXPEDIENTE DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D), EJERCICIO 2024.

Visto el informe emitido por la Jefatura en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, María José Andrade Izquierdo, de fecha 28 de noviembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL PARA EL EJERCICIO 2024

Iniciada la instrucción de este expediente el 9 de enero de 2024, mediante Providencia de la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales, Lorena Díaz López, por esta jefatura en funciones de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales se emite informe de adecuación a derecho del contenido del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, para el año 2024

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Desde finales de los noventa, el Ayuntamiento de Puerto Real, ha considerado necesario colaborar con asociaciones que tuvieran entre sus fines fundacionales la atención y asistencia a los colectivos de personas con necesidades de una atención específica, con el objeto de posibilitar su integración social y a efectos de cooperar en el mantenimiento y desarrollo de estas entidades.

Durante años, esta cooperación se ha plasmado en la concesión de subvenciones articuladas mediante convenios de colaboración nominativos concedidas a organizaciones de Puerto Real, con el objeto de contribuir en el mantenimiento y desarrollo de planes de acción social llevados a cabo en la localidad, y que constan en los proyectos presentados por dichas entidades a tenor de la suscripción de los sucesivos convenios anuales.

Segundo. Desde el año 2012, y tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre, esta cooperación se ha limitado a sufragar los gastos de suministro eléctrico y de agua corriente, y sin que ello signifique que se pueda dejar de cumplir con el programa propuesto y conveniado.

Tercero. Con la entrada en vigor de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía dicha colaboración adquiere el carácter de principio rector del Sistema Público de Servicios Sociales, que dispone en su artículo 25.w) que el Sistema Público de los Servicios Sociales de Andalucía se regirá, entre otros, por el principio de “Cooperación con la iniciativa privada: los poderes públicos podrán impulsar mecanismos de cooperación con la iniciativa privada, especialmente con las entidades de iniciativa social”.
Cuarto. Con fecha 09/01/2024, mediante Providencia dictada por la Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Derechos Sociales, Lorena Díaz López, se inician los trámites, en la forma legalmente establecida, para la instrucción del correspondiente expediente para la tramitación de los Convenios de colaboración en el ejercicio 2024.

Quinto. Con respecto al Convenio suscrito en 2023, con fecha 15/04/2024, por esta jefatura en funciones se emite informe relativo a la CUENTA JUSTIFICATIVA del Convenio de colaboración con la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, dando traslado de su resultado a la Intervención General a los efectos de su correspondiente justificación y fiscalización.

A este respecto, y en base al informe n.º 2024/00491 de fiscalización de la referida CUENTA JUSTIFICATIVA elaborado por la Viceinterventora General, Sandra María Antón García, con fecha 04/06/2024, y por medio del Decreto número 02046/2024 del Área de Coordinación Institucional, con fecha 19/07/2023 se resuelve lo siguiente:

“ Por consiguiente, RESUELVO:
PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Convenio de colaboración a la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES para el ejercicio 2023.
SEGUNDO: Abonar el 25% de la subvención restante por importe de seis mil quinientos euros (6.500,00€), dándose por concluida la ejecución del Convenio con dicha entidad para el ejercicio 2023.
TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las unidades administrativas de Intervención y Tesorería.
Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica
1º TTE. DE ALCALDESA DELEGADO DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO, José Alfaro Berenguer y Vº Bº LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Sebastián Pizarro Colorado
Código Seguro De Verificación OVCYLMOpvDILvbTJQLjTg.
Firmado Por José Alfaro Berenguer Firmado 19/07/2024 10:42:51 Sebastián Pizarro Colorado Firmado 18/07/2024
Url De Verificación https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/

Sexto. Por lo tanto, una vez aprobada la CUENTA JUSTIFICATIVA del Convenio con dicha entidad respecto al ejercicio 2023, resulta procedente iniciar los trámites para la suscripción del nuevo Convenio para el ejercicio 2024, cuyo vigencia se iniciará al día siguiente de su formalización administrativa y finalizará a 31 de diciembre de 2024.

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 03522/2024

Séptimo. Como en años precedentes, se han instruido las actuaciones conducentes a la aprobación y firma de convenios de colaboración que articularán las subvenciones de carácter nominativo, que necesariamente deberán estar previstas en los Presupuestos de la Corporación y sujetas al cumplimiento de unos objetivos establecidos en un proyecto (art. 2, letra b, LGS), en el cuál las organizaciones sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dirigir su actividad hacia personas en riesgo de exclusión social.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LRHL, respecto a la necesidad de proveer el crédito necesario a través de alguna de las fórmulas legalmente previstas, antes de la aprobación y firma de los convenios de colaboración, el fecha 12 de febrero de 2024 se inicia el expediente administrativo de modificación presupuestaria para la dotación de crédito extraordinario a las partidas presupuestaria que afectan a los Convenios de colaboración con las distintas entidades sociales, entre las que se incluye la LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, siendo aprobada en el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024, y publicado en el BOP N. 83 de fecha 2 de mayo de 2024.

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CONVENIO CON LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES	2024.2310.48203	26.000 €

Noveno. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP), con fecha 27 de noviembre de 2024, se emite por esta jefatura en funciones una Memoria Justificativa, donde se analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico así como el carácter no contractual de la actividad en cuestión, pudiendo extraerse las siguientes conclusiones:

- Se acredita la CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de la mutua cooperación entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, como instrumento que haga posible la ampliación y mejora de los recursos humanos y materiales empleados por la entidad para la atención de este colectivo, y en especial, a aquellas personas que, además, presentan dificultades socio-familiares y económicas que les impide acceder a este recurso especializado. Asimismo, pretende impulsar acciones encaminadas a la promoción e integración social del colectivo al que atiende.
- Se justifica el IMPACTO ECONÓMICO que supone para el Ayuntamiento de Puerto Real la suscripción del presente convenio, cuantificándose por un importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 €), que será destinado a sufragar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto presentado por RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES durante el periodo de vigencia, existido en la contabilidad municipal el crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento de la obligación económica a favor de dicha entidad para el ejercicio 2024.
- Se descarta el carácter NO CONTRACTUAL de la colaboración que el Ayuntamiento de Puerto Real pretende establecer con la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la atención de personas mayores en situación de dependencia severa o gran dependencia, en especial, a aquellas que, además, presenten una situación de especial dificultad socio-familiar, por tanto, no resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público (LRJSP)
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL)
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP N° 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Corporación local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales, según lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía en su artículo 51: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de Servicios Sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, específicamente las

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



siguientes:

j) "Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua."

k)" Coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio."

Sobre este último aspecto, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (LSS), establece entre los objetivos de los servicios sociales enumerados en el artículo 5: "La realización y potenciación de actuaciones tendentes al fomento del asociacionismo en materia de servicios sociales, como cauce eficiente para el impulso del voluntariado social (letra m);

Del mismo modo, en su artículo 28 determina que: "Son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios aquellas funciones en materia de promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social en el marco de esta ley "(11º);

El artículo 99 de la LSS insta que: "Las Entidades de iniciativa social podrán cooperar con las Administraciones Públicas de Andalucía en la provisión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, mediante cualquier instrumento de colaboración previsto en el ordenamiento jurídico".

Sobre este último aspecto el artículo 111 de la LSS dispone: "Las Administraciones públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualquiera otras formas de colaboración que se suscriban".

De conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas, entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, en cuyo caso se someterán a la vigente legislación en materia de contratos del sector público" .

Tal y como se indica en el artículo 48.3 de la misma Ley 40/2015, de 1 de octubre: "La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cuanto a las fuentes de financiación, la LSS dispone en su artículo 119 que:"La Administración Autonómica colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. El nivel de esfuerzo presupuestario de los ayuntamientos para la prestación de los servicios sociales de su competencia constituirá un criterio de valoración para el acceso a la financiación por parte la Junta de Andalucía".

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula los procedimientos de concesión de las subvenciones, estableciendo en el punto 1 "El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva."

El punto 2 del referido artículo establece que "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

El artículo 28.1 de la LGS establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

La presente subvención es una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2024.2310.48203 (Servicios Sociales/RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES, canalizada a través del correspondiente convenio.

En el proyecto presentado por la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES se advierte que la actividad subvencionada presta atención a las personas en situación de dependencia en la localidad que requieren del apoyo de terceras personas para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria, en el marco de la Ley de Dependencia, con especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad.

La RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES presenta la siguiente documentación:

1. Copia de Estatutos, acta fundacional e inscripción registral de la entidad y organización social, así como certificación de la capacidad de las personas físicas que actúan en su representación debidamente actualizados, ya que son presupuestos básicos para relacionarse con la Administración (artículo 3 y ss. LPAC), al tiempo que se acredita la inexistencia de impedimento para ser beneficiarios (art. 13 de la LGS).
2. Proyecto objeto del convenio.
3. Certificados de estar al corriente con deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Andalucía y Agencia Tributaria Estatal, así como declaración de no estar incurso en prohibición de ser beneficiario de subvenciones.

El referido Convenio, tal y como establece el artículo 49 de LRJSP, incluye:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Firmado	10/12/2024 08:39:10
Firmado Por	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Aurora Salvador Colorado		
Sebastián Pizarro Colorado		
Observaciones	Página	3/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/	



- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

En todo caso, los citados convenios deberán ser aprobados y suscritos por la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias establecidas en el artículo 21 de la LRBRL, al no haber sido objeto de delegación expresa en ningún otro órgano municipal y poseer un contenido económico. No obstante, la competencia de aprobación del referido convenio fue delegada en la Concejalía del Área de Coordinación Institucional por resolución de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2024.

4. CONCLUSIONES

El presente convenio se ajusta a lo dispuesto en la LGS, y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado para la realización de un fin común. (Artículo 47.2.c).

El otorgamiento de la referida subvención se encuentra dentro de las competencias municipales, recogido en los fundamentos jurídicos del presente informe.

No obstante, deberá cumplimentarse el expediente con los trámites ya aludidos con anterioridad a su aprobación mediante decreto de la Alcaldesa y posterior suscripción.

Una vez cumplimentado deberá remitirse copia de la resolución de su aprobación y del convenio al Registro de Convenios, de la Secretaría General.

De lo expuesto cabe concluir que el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto Real y la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES se adecúa a la legislación vigente, informándose favorablemente por la Técnico que suscribe.

Es lo que informo, a los efectos oportunos

En Puerto Real a la fecha que figura en el pie de firma

JEFATURA EN FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
SERVICIOS SOCIALES

Código Seguro de Verificación IVUEWO2CNHZMZGOKSIYSOVDBIY Fecha 28/11/2024 20:28:56
Firmante MARIA JOSE ANDRADE IZQUIERDO
Url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO2CNHZMZGOKSIYSOVDBIY>

Visto el informe de fiscalización y consignación presupuestaria emitido por la Viceinterventora General del Ayuntamiento de Puerto Real, Sandra María Antón García, con fecha del 3 de diciembre de 2024, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Expediente nº: 2024/SDS_02/000047

N.º de Reparó: R201-2024

Procedimiento: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES.

INTERVENCIÓN GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa.

INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 500/1990 de 20 de abril, por el que desarrolla parcialmente el anterior texto normativo.
- Real Decreto-Ley 20/2011 de 26 de febrero de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público
- RD Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RRCI)
- Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

NORMATIVA ESPECIFICA AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL:

- REGLAMENTO POR EL QUE SE DESARROLLA EL RÉGIMEN DE CONTROL INTERNO Y FACTURACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL DE PUERTO REAL, publicado en el BOP 109 de Cádiz de fecha 9 de junio de 2022

COMPROBACIONES:

Decreto inscrito en el libro 00001-L.-PUERTOREAL-2024 con número 03522/2024

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==		
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Estado	Fecha y hora
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
Observaciones		Firmado	09/12/2024 20:36:05
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		
		Página	5/9



Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 03522/2024

CHECK	REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	REFERENCIA NORMATIVA	SI	NO	NA
1	Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer.	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL 2/2004, Art. 9 Ley 38/2003	X		
2	Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente.	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL 2/2004, Art. 9 y 17.3.g) Ley 38/2003	X		
3	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 TRLRHL.	Art. 174 TRLHL Art. 79 y sig. RD 500/1990			X
CHECK	REQUISITOS ADICIONALES	REFERENCIA	SI	NO	NA
1	Que la concesión de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.	RD 424/2017, Art. 2, 13 y 22.2 Ley 38/2023	X		
2	Que en el convenio se prevé un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	ACM2021 2.4.1.1 Art. 49.f) Ley 40/2015	X		
3	Que existe informe jurídico sobre el texto del convenio y memoria. * Consta informe de la Secretaria Accidental, de fecha 5 de noviembre de 2024, donde se establece que el Ayuntamiento en Pleno, de fecha 05/09/2014, al punto 8º de su orden del día, acordó aprobar la cesión temporal y gratuita del uso del inmueble de naturaleza patrimonial sito en calle Concepción nº 10 (actualmente y administrativamente con número 6) del Municipio de Puerto Real a la Entidad "Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad", para su destino a Residencia para Mayores. La parte cesionaria tiene la obligación de mantener en buen estado y a su costa el inmueble objeto de cesión. Serán por su cuenta los gastos de conservación y mantenimiento, los de suministros, aseguramiento de riesgos y cualesquier otro gasto vinculado a su uso, incluidos los de reforma y reparación de cualquier clase. Se observa como, ahora en el borrador de Convenio presentado por parte de la "Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad", se contemplan obligaciones a asumir por parte de este Ayuntamiento y, objeto de la subvención que se pretende que, resultaron ya incluidas y que, ya corresponde asumir a la "Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad" * Consta informe de la Jefa de U.A. Servicios Sociales, de fecha 28 de noviembre de 2024, donde se establece que se informa favorablemente la suscripción del referido convenio.	ACM2021 2.4.1.1	X		

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



4	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la L 38/2003	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 Art. 13 y 23.3,4 y 5 Ley 38/2003 Arts. 19, 22, 23 y 24 a 29 RD 887/2006	X		
5	Publicidad de las subvenciones, se requiere su inscripción según el procedimiento legalmente establecido	Arts. 18 y 20 Ley 38/2003	X		
OTRAS CONSIDERACIONES: Es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas.					

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
☐	Se fiscaliza el expediente de conformidad.
☐	Se fiscaliza el expediente de conformidad pero de forma CONDICIONADA:
☒	Se fiscaliza el expediente con REPAROS <u>que deben provocar la SUSPENSIÓN del procedimiento</u> hasta que aquéllos sean solventados, por los aspectos señalados a continuación: Teniendo en cuenta el informe de la Secretaria Accidental, donde se establece que en el convenio se contemplan obligaciones del Ayuntamiento que corresponden a la Residencia Vedruna para Mayores, según acuerdo del Pleno de 5 de septiembre de 2014. Si, a pesar de esta advertencia, se continuase la tramitación del expediente, se incurriría en un vicio de nulidad absoluta -art.47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- que puede dar lugar a la exigencia de responsabilidades.

Es cuanto tengo el deber de informar de conformidad a la normativa señalada,

En Puerto Real a la fecha de la firma
Viceinterventora General
Sandra María Antón García “

Código Seguro de Verificación IVUEWO23BB47JKJP2FVS4IRW6M Fecha 03/12/2024 09:35:24
Firmante SANDRA MARIA ANTÓN GARCÍA
Url de verificación <https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWO23BB47JKJP2FVS4IRW6M>

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, última modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 11/1992 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020 (BOP N° 37, de 25 de febrero de 2021)
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023.
- Reglamento por el que se desarrolla el régimen de control interno y facturación de la entidad local de puerto real, publicado en el bop 109 de cádiz de fecha 9 de junio de 2022
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 51.1 establece: “ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		



j) Realizar programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.

k) Coordinar actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio”

SEGUNDO. El procedimiento de concesión de subvenciones viene fijado en el Art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prescribe que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, dado el carácter de las entidades subvencionadas, cuya finalidad es la atención de aquellos sectores que, por sus condiciones y circunstancias, necesitan de una atención específica, es por lo que la concesión de esta subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, y regulada en el Art. 28.1 de la Ley 38/2003, se canaliza a través de un Convenio de Colaboración.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 184 y siguientes del TRLRHL y 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la Autorización, la Disposición y el Reconocimiento de la Obligación a la Alcaldía o al Pleno de la Corporación, según los límites señalados por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este caso la competencia le corresponde al Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Coordinación Institucional, según Decreto n.º 1227 de fecha 06/05/2024, relativo a la modificación del desglose de competencias de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Puerto Real y aprobación de la configuración de las Áreas de Organización Política Municipal, competencias y delegaciones de las mismas, con la inclusión de las correspondientes obligaciones de publicidad activa derivadas de cada ámbito de actuación, así como la modificación de determinados ámbitos competenciales de dichas Áreas de Gobierno, rectificado mediante Decreto nº 1273, de fecha 9 de mayo de 2024.

Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su artículo 217 establece que compete al presidente de la entidad local resolver las discrepancias en caso de formulación de reparos por la Intervención, sin que sea esta facultad delegable en ningún caso.

CUARTO: En cuanto a la Ordenación de Pagos, de conformidad con la mencionada normativa y la Base de Ejecución 18ª del Presupuesto para el ejercicio 2023, prorrogado para el 2024, le corresponde igualmente a la Alcaldesa de la Corporación, delegada en el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Coordinación Institucional, conforme a la delegación de competencias citada en el párrafo anterior.

En virtud de los Antecedentes y Fundamentos de Derechos expuestos, **RESUELVO:**

1. Levantar el reparo n.º R201-2024 interpuesto por la Intervención General en el expediente de suscripción del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2024 con la RESIDENCIA VEDRUNA PARA MAYORES (R-1100148-D).
2. Reconocer la obligación económica del Ayuntamiento de Puerto Real a favor de dicha entidad tras la firma del Convenio, por importe de 26.000,00 €.
3. Dar traslado del presente Decreto a las unidades administrativas de Intervención y Tesorería.

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 03522/2024

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado			Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado			Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones				Página	8/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/				



Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
AURORA SALVADOR COLORADO

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
SEBASTIÁN PIZARRO COLORADO

Decreto inscrito en el libro 00001-L-PUERTOREAL-2024 con número 03522/2024

Código Seguro De Verificación	beS1jHT8t7QbNc78LmDo0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Salvador Colorado	Firmado	10/12/2024 08:39:10
	Sebastián Pizarro Colorado	Firmado	09/12/2024 20:36:05
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://verifirma.puertoreal.es/verifirma/		

